



**JV**

RAD: 2021-00022-00

PROCESO DECLARATIVO – REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: FLORISELDA VALENCIA HERNANDEZ Y MANUEL DE JESUS PERTUZ

DEMANDADA: BENITA PEÑUELA PALOMINO Y SILVIA PATRICIA ROJAS QUINTERO

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- De la revisión del expediente y previo a continuar con el trámite procesal, se observa que se encuentra pendiente la carga procesal del demandante, esto es, notificar en debida forma a las demandadas, advirtiéndole que lo aportado visible al archivo 09 del expediente virtual, corresponde a las notificaciones por mensajes de datos, por lo cual deberá escoger el medio idóneo para hacerlo, si es remisión física deberá ser por las vías del estatuto procesal civil, y si es por mensaje de datos podrá emplearse las vías del artículo 8º del D.L 806 de 2020, aportando el cotejo y copia de la comunicación correspondiente. Lo anterior deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P..

2.- Póngase en conocimiento a la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**3. Enviar el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**